

SOLICITUD INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS – REDAM

NOTIFICACIÓN POR AVISO

DEFENSOR DE FAMILIA: JAVIER PÉREZ CORREDOR
SOLICITANTE: Angie Marcela Gomez Florez
NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE: ANGEL JOEL PRIETO GOMEZ
DOCUMENTO: 1020011844
EDAD: 3 AÑOS
SIM No. 14390598

NOMBRE DEL DEUDOR: Wilmar Anderson Prieto Ovalle
C.C. No. 80801519

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2025

El suscrito Defensor de Familia del Centro Zonal Fontibón – Regional Bogotá, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en uso de las facultades legales conferidas en la Ley de 1098 de 2006 y La ley 1878 del 09 de Enero de 2018, en virtud de lo contemplado en la Ley 2097 de 2021, el Decreto 1310 de 2022 y lo dispuesto en el Memorando 202320000000114623 emitido por la Directora de Protección del ICBF de la Sede de la Dirección General, informa al (la) Señor(a) **Wilmar Anderson Prieto Ovalle**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía 80801519, en calidad de DEUDOR ALIMENTARIO en favor del/la NNA ANGEL JOEL PRIETO GOMEZ, que a través DEL PRESENTE AVISO, se le notifica de la Resolución **738** de fecha 02 de Octubre de 2025, por medio de la cual se ordena la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios – REDAM.

Que el 20 de septiembre de 2025, la señora **Angie Marcela Gomez Florez CON C.C. No. 1016027263**, le envía correo certificado a través de la empresa Rapientrega (envío No.

www.icbf.gov.co



ERE00548980) fecha de entrega 20/09/2025, fecha de leído 20/09/2025, al señor **Wilmar Anderson Prieto Valle CON C.C. No. 80801519** el auto de traslado con el fin de que compareciera a la Defensoría de Familia de Fontibón, pero este no se hizo presente.

A través de la empresa 472, se remitió correo electrónico certificado:

"SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica el envío del siguiente mensaje de datos, realizado por encargo de Respuestas PQRS ICBF (NIT 899999000000). Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información: Resumen del mensaje Id mensaje: 941124 Remitente: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - (icbf@icbf.gov.co) Cuenta Remitente: correocertificadonotificaciones@4-72.com.co Destinatario: ander_1908@hotmail.com - WILMAR ANDERSON PRIETO VALLE Asunto: REMITE AUTO TRASLADO DEUDOR MOROSO (REDAM) SIM 14390598 Fecha envío: 2025-09-22 11:27 Estado actual: El destinatario abrió la notificación Adjuntos: 1

*Mensaje enviado con estampa de tiempo Fecha: 2025/09/22 Hora: 11:36:51
Acuse de recibo: Fecha: 2025/09/22 Hora: 11:36:52
El destinatario abrió la notificación: Fecha: 2025/09/24 Hora: 09:03:28"*

Mediante radicado del 202534011000274291 se remitió auto de traslado, anexando al mismo, copia de la impresión de la petición No. 14390598, declaración rendida por la progenitora y declaración de la deuda alimentaria según la peticionaria; esto mediante correo físico a través de la empresa 472, Servicios postales Nacionales RA539850695CO, 23/09/2025, orden de servicio 17984689.

Que considerando que el artículo 69 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo establece que *" Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino"*.

Ante la imposibilidad de realizar la notificación personal prevista en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011, se publica la siguiente notificación por un término de cinco (5) días hábiles en la página WEB del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y en un lugar visible de la Defensoría de Familia en el Centro Zonal Fontibón de la Regional Bogotá; la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción; de conformidad con lo señalado en el artículo 3 parágrafo segundo de la Ley 2097 de 2021. Se le advierte que contra el presente trámite sólo procede como excepción el pago de las obligaciones alimentarias que se encuentran en mora. Procede el recurso de Reposición, que deberá ser presentado ante esta Defensoría de Familia, en los términos establecidos en el artículo 76 de la

Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días siguientes a la Notificación. Transcurrido este término, sin que se hubiere interpuesto el citado recurso; la Resolución quedará en firme.

Por todo lo anterior, en aras de garantizar el debido proceso, se hace necesario para dar efectiva aplicación al artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en virtud del principio de la publicidad, se procederá a publicar la presente Notificación en la página Web del ICBF – Regional Bogotá.



JAVIER PÉREZ CORREDOR
Defensor de Familia

PÚBLICA